1714

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 813 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 15 NOV. 2013

Visto el Oficio Nº 150-2013-SUT-UNSCH del SUT-UNSCH, sobre suspensión de la ejecución de las Resoluciones Rectorales N° 749 y N°755-2013-UNSCH-R; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resoluciones Rectorales N° 749 y N° 755-2013-UNSCH-R, se resolvió declarar improcedente, la paralización de labores (paro) programado para los días 23 de octubre y 5 y 6 de noviembre de 2013, respectivamente,

Que, mediante Oficio Nº 150-2013-SUT-UNSCH de fecha 08 de noviembre del 2013, la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNSCH, solicita la suspensión de la ejecución de las Resoluciones Rectorales N° 749 y N° 755-2013-UNSCH-R, indicando que han cumplido con presentar los Recursos impugnativos contra las referidas resoluciones; por lo tanto señalan que no es posible la ejecución del descuento de las remuneraciones por los días de paro realizados;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 396-2013-OGAJ-UNSCH, de fecha 14 de noviembre de 2013, opina que la presentación de los recursos de apelación no es causal para que no se dé cumplimiento a lo resuelto por las referidas resoluciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 216° numeral 216.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el que señala que la interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado; por otro lado, menciona que en el literal d) de la tercera Disposición Transitoria de la ley General del Sistema Presupuestario, Ley N° 28411, se establece que el Pago de remuneración sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivo, quedando prohibido el pago por el día no laborado; contexto normativo que se aplica en razón de las paralizaciones referidas que fueron declaradas improcedentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733 y el artículo 128º, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de sus facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión de la ejecución de las Resoluciones Rectorales N° 749 y N° 755-2013-UNSCH-R, incoado por la Secretaria General del SUT-UNSCH; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/.